



Fondo Adaptación

RESOLUCIÓN No. 0 2 8

0 9 AGO 2012

Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 003 del 27 de febrero de 2012 que reglamenta el trámite interno de las comisiones de servicio al interior y exterior del país y el reconocimiento de viáticos, para los funcionarios del Fondo Adaptación.

LA GERENTE DEL FONDO ADAPTACIÓN

En ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto 4785 del 16 de diciembre de 2011, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 1º y 3º del Decreto 1345 del 22 de junio de 2012 y el artículo 65 del Decreto Ley 1042 de 1978, y

CONSIDERANDO

Que a efecto de hacer más operativas las actuaciones relacionadas con las comisiones de servicios y el reconocimiento de viáticos se hace necesario realizar algunos ajustes a la Resolución 003 del 27 de febrero de 2012, con la que se reglamentó el trámite interno de las comisiones de servicio al interior y exterior del país y el reconocimiento de viáticos, para los funcionarios del Fondo Adaptación,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Modifíquense los numerales 1 y 5 del artículo 4 de la Resolución No. 003 del 27 de febrero de 2012 cuyo texto quedará así:

"ARTÍCULO 4º. PLAZOS PARA RADICAR LA SOLICITUD DE LAS COMISIONES DE SERVICIOS. Las solicitudes de trámite de comisiones de servicio deberán radicarse ante la Secretaría General en los plazos señalados a continuación:

1. Las comisiones de servicio al interior del país que cumplan con las condiciones señaladas en los numerales 2 o 3 del literal a) del artículo 1º de la presente resolución, que sean sufragadas en su totalidad con cargo al presupuesto del FONDO ADAPTACIÓN, deberán radicarse mínimo con un (1) día hábil de antelación a la fecha prevista para su iniciación.

(...)

5. Las comisiones de servicio al interior del país que cumplan con la condición señalada en el numeral 1 del literal a) del artículo 1º de la presente resolución, que sean sufragadas totalmente con cargo al presupuesto del FONDO ADAPTACIÓN, las cuales deberán radicarse mínimo con un (1) día hábil de antelación a la fecha prevista para su iniciación."

ARTÍCULO 2º. Suprimase el párrafo tercero del artículo 6 de la Resolución No. 003 del 27 de febrero de 2012.

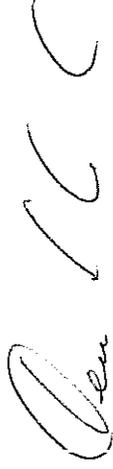
ARTÍCULO 3º. Modifíquese el artículo 9 de la Resolución No. 003 del 27 de febrero de 2012 cuyo texto quedará así:

"ARTÍCULO 9º. LEGALIZACIÓN DE LA COMISIÓN. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la finalización de la comisión, el funcionario deberá legalizar la comisión ante la Secretaría General, para lo cual deberá presentar los formatos de legalización completamente diligenciados adjuntando los pasabordos, tiquetes, o el documento soporte que acredite el uso de los pasajes o el (los) medio (s) de transporte (s) utilizado (s). El incumplimiento no justificado de esta obligación, además de la imposibilidad de autorizar una nueva comisión de servicios o el avance de viáticos para el funcionario responsable, será tenido como causal de mala conducta, lo cual podrá acarrear en su contra las condignas consecuencias disciplinarias a que eventualmente haya lugar."

ARTÍCULO 4º. Los demás artículos de la Resolución 003 del 27 de febrero de 2012 permanecen vigentes sin modificación alguna.

ARTÍCULO 5º. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



CECILIA ÁLVAREZ CORREA GLEN
Gerente Fondo Adaptación

Montano